

MOSSACK  FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 910
DEL 23 DE Enero DE 2015

Por la Cual la sociedad **DOYLE HOLDING CORP.**, confiere un Poder General a favor de
JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

180
8051
4288

REPUBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *



03 02 15



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

1. **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NOVECIENTOS DIEZ** -----

2. ----- (910) ----- (1m) -----

3. Por la cual la sociedad **DOYLE HOLDING CORP.**, confiere un Poder

4. General a favor de **JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA**.-----

5. ----- Panamá, 23 de Enero de 2015. -----

6. En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del

7. Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintitrés (23) días del

8. mes de Enero de dos mil quince (2015), ante mí, **Licenciado VICTOR**

9. **MANUEL ALDANA APARICIO**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial

10. de Panama, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento

11. siete - seiscientos veintisiete (4-107-627), comparecieron

12. personalmente, **YVETTE ROGERS**, mujer, mayor de edad, soltera,

13. secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de

14. identidad personal número ocho-cuatrocientos treinta y seis-

15. cuatrocientos sesenta y ocho (8-436-468), y **CARMEN WONG**, mujer, mayor

16. de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora

17. de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-

18. 97), en su calidad de Directora/Vice-Presidente/Tesorera y

19. Directora/Secretaria respectivamente, de **DOYLE HOLDING CORP.**, (de ahora

20. en adelante denominada "**la Sociedad**"), una sociedad anónima organizada

21. y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá,

22. domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la

23. Sección de Mercantil del Registro Público a Ficha seis dos nueve siete

24. tres cuatro (629734), Documento uno cuatro uno cero tres uno seis

25. (1410316), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la

26. vista, me manifestaron lo siguiente: -----

27. **PRIMERO:** Que son directores de la sociedad **DOYLE HOLDING CORP.**,

28. sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha: seis

29. dos nueve siete tres cuatro (629734), Documento: uno cuatro uno cero

30. tres uno seis (1410316), de la Sección de Mercantil del Registro



1. Público. -----
2. **SEGUNDO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto
3. Social de DOYLE HOLDING CORP., los negocios de la sociedad serán
4. administrados por sus Directores. -----
5. **TERCERO:** Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto
6. Social de DOYLE HOLDING CORP., dos de los Directores de la sociedad
7. pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de
8. disposición, sin necesidad de reunirse. -----
9. **CUARTO:** Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultadas
10. para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se
11. menciona más adelante a favor de JUAN PABLO ELJURI VINTIMILLA, con
12. pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca, Ecuador, actuando
13. individualmente. -----
14. **QUINTO:** Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de
15. la sociedad, confieren PODER GENERAL a favor de JUAN PABLO ELJURI
16. VINTIMILLA, con pasaporte No. 0101801454, con domicilio en Cuenca,
17. Ecuador, actuando individualmente, quien ejercerá las facultades
18. siguientes: -----
19. Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante actos
20. de simple administración, así como los de disposición, celebrar o
21. llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda
22. clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las
23. facultades expresadas a continuación:-----
24. Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar
25. productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades
26. muebles o inmuebles, al contado o a crédito; para abrir o cerrar
27. sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar,
28. hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender
29. cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad para cobrar,
30. recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otra cosa que se

1. le pueda
2. para ab.
3. banco, l
4. determin
5. podrían
6. mismas,
7. pagadero
8. en cual
9. sociedad
10. instituc
11. segurida
12. giros, p
13. litigio
14. comprome
15. El apode
16. ejercici
17. por ning
18. terceros
19. represen
20. El poder
21. ELJURI V
22. Cuenca,
23. mundo,
24. municipa
25. El pode:
26. Enero de
27. Enero de
28. Se exped
29. les fue
30. Chiu, c



REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

177
8071
4353

REPUBLICA de PANAMA

* TIMBRE NACIONAL *



03 02 15

≈ 010.00

P.B. 09245



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Pacto
serán

Pacto
sociedad
ades de

altadas
que se
A, con
actuando

ción de
ELJURI
Cuenca,
altadas

actos
brar o
e toda
a las

comprar
edades
cerrar
morar,
vender
obrar,
que se

1. le pueda deber a la sociedad y extender los recibos correspondientes,
2. para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier
3. banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y
4. determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente
5. podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las
6. mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques
7. pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad
8. en cualquier institución que preste tal servicio, para uso de la
9. sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales
10. instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de
11. seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender
12. giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o
13. litigio cualquier controversia en la que la sociedad pueda estar
14. comprometida. -----
15. El apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el
16. ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables
17. por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el Apoderado o por
18. terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y
19. representación de la compañía. -----
20. El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por **JUAN PABLO**
21. **ELJURI VINTIMILLA**, con pasaporte No. 0101801454, con domicilio en
22. Cuenca, Ecuador, actuando individualmente, en cualquier parte del
23. mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia,
24. municipalidad o subdivisión política de cualquier país. -----
25. El poder aquí conferido es válido desde el **veintitrés (23) de**
26. **Enero de 2015** y retendrá plena fuerza hasta el día **veintitrés (23) de**
27. **Enero de 2018**. -----
28. Se expedirán las copias que soliciten los interesados y, leída como
29. les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **Jessika**
30. **Chiu**, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos

1. ochenta y ocho ochocientos ochenta y nueve (8-388-889), y Enma
2. Rojas, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos
3. cuarenta y uno - dos mil ciento tres (8-741-2103), mayores de edad y
4. vecinas de esta ciudad, a quienes conozco y, son hábiles para el
5. cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para
6. constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe. -----
7. ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN NOVECIENTOS DIEZ

8. ----- (910) -----

9. (Fdo.) YVETTE ROGERS, Directora/Vice-Presidente/Tesorera -----

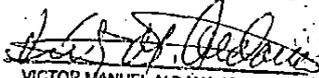
10. (Fdo.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria -----

11. (Fdo.) Jessika Chiu ----- (Fdo.) Enma Rojas -----

12. Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Licda. JOSETTE
13. ROQUEBERT, Abogada en ejercicio. -----

14. (Fdo.) Licenciado VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO, Notario Público
15. Octavo del Circuito Notarial de Panamá. -----

16. CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
17. ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del
18. mes de Enero de dos mil quince (2015) -----

19. 
20. VICTOR MANUEL ALDANA APARICIO
21. Notario Público Octavo del Circuito de Panamá
22. 

23. POSTILLE

24. Convención de la Haya du 5 de octubre 1961.

25. País PANAMÁ.

26. El presente documento público

27. ha sido firmado por Victor M. Aldana

28. quien actua en calidad notario

29. y esta revestido del sello/timbre de -----

30. CERTIFICADO 04 FEB 2015

31. EN Panamá ----- 5 de -----

32. por DIRECCION ADMINISTRATIVA

33. Bajo el número 70 65

34. 9 Sello/timbre 10 Firma Enma Rojas



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en
foja(s) es igual al original que me fue presentado para
su confrontación.

Cuenca, a 17 MAR 2016

Dr. Eduardo E. Palacios Jacoro
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA